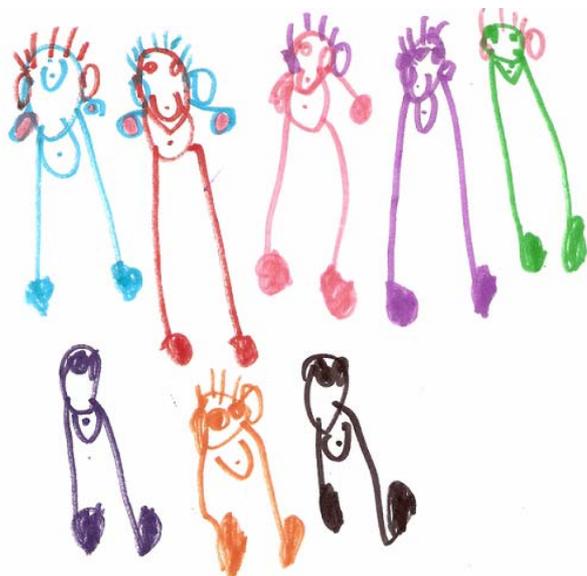


Bienestar y Protección Infantil

Publicación divulgativa sobre prevención del maltrato infantil y fomento del buentrato a la infancia y adolescencia

nº. 5



**DATOS DISPONIBLES
SOBRE MALTRATO INFANTIL**

2008

20 años

promoviendo
el buentrato

Cuadernos de Bienestar y Protección Infantil es una publicación de la **Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil** a través de la cual se difunden materiales y contenidos relacionados con la prevención del maltrato infantil y el fomento del buentrato a la infancia entendida como la mejor estrategia de prevención.

Los materiales son propiedad de FAPMI pero pueden ser utilizados y reproducidos libremente siempre y cuando se cite su procedencia.

Puedes colaborar con FAPMI y sus entidades difundiendo estos contenidos entre tus redes.

Los Cuadernos y otras publicaciones y materiales de FAPMI y de las Asociaciones que la forman están disponibles en www.fapmi.es

Han colaborado en la elaboración de este número:

Tomás Aller Floreancig (FAPMI).

Eva Gómez Pérez (Centro de Asistencia a Víctimas de Agresión Sexual y Prevención del Maltrato Infantil, CAVAS Cantabria).

Las imágenes empleadas son propiedad de FAPMI. Ilustraciones de T. Aller cedidas a FAPMI para esta publicación.



Contenidos

0. Presentación.
1. Aspectos previos respecto a los datos disponibles.
2. Porcentajes de detección por modalidades de maltrato infantil (estudios anteriores al año 2.000).
3. Número de menores maltratados en el ámbito familiar (comparativa 2.001 / 2.003 / 2.005).
4. Denuncias: menores víctima de malos tratos en el ámbito familiar (evolución 2.002 / 2.008).
5. Denuncias: menores víctima de malos tratos en el ámbito familiar (año 2.006).
6. Denuncias: menores víctima de malos tratos en el ámbito familiar (año 2.008).
7. Notificaciones de maltrato infantil (año 2.008).
8. Medidas de protección a la infancia (año 2.008).
9. Datos de la Fundación Anar sobre violencia contra niños, niñas y adolescentes (año 2.008).
10. Resumen de datos disponibles (año 2.008).
11. Nuevos retos: datos sobre maltrato infantil y discapacidad.
12. Nuevos retos: datos sobre niñas, niños y adolescentes como víctimas de la violencia de género.
13. Nuevos retos: datos sobre otras formas de maltrato a niños, niñas y adolescentes.



Contenidos

14. Conclusiones respecto a los datos disponibles (año 2.008).
15. Propuestas.
16. Glosario.
17. Referencias bibliográficas y documentales.



d

datos [disponibles]
sobre maltrato infantil

0

PRESENTACIÓN



Iniciamos con este monográfico la publicación de los datos disponibles sobre maltrato a niños, niñas y adolescentes en España. A lo largo de estas páginas pretendemos dar respuesta a las frecuentes dudas de los ajenos a esta problemática sobre la verdadera significación de los casos de maltrato infantil, así como sobre las dificultades actualmente existentes en nuestro país para la identificación de los casos.

Precisamente por este motivo hacemos referencia a la disponibilidad de los datos. Actualmente en España se está implementando el Registro Unificado de Casos de Maltrato Infantil (RUMI) a través del cual se podrá tener una cuantificación objetiva del número de casos reales a nivel estatal.

Sin embargo, hasta que dicho Registro no esté completamente implantado en todas las Comunidades Autónomas y se introduzcan adecuadamente los datos, no dispondremos de los mismos. Por este motivo, a día de hoy en España, tan sólo se pueden hacer estimaciones aproximativas. Pese a todo, los datos disponibles siguen siendo igualmente significativos.

Finalmente, indicar que una de las principales dificultades con las que nos encontramos a la hora de cuantificar esta problemática reside precisamente en la AUSENCIA DE NOTIFICACIONES DE SOSPECHAS POR PARTE DE PROFESIONALES Y CUIDADANOS. Dado que la notificación es la única vía a través de la cual pueden activarse los recursos para la investigación del caso, la mayor parte de los casos no son investigados, ya que no se tiene constancia de ellos.

Este es el objetivo último de la III Campaña de Prevención del Maltrato Infantil: movilizar a la ciudadanía en general para que tome conciencia de su responsabilidad (legalmente definida) de informar a los Servicios Sociales de la posible existencia de un caso de maltrato infantil.

Tal y como se indica, LA NOTIFICACIÓN DE SOSPECHAS NO SUPONE LA EXISTENCIA REAL DE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO INFANTIL. Sin embargo, sólo a través de la investigación del caso puede discriminarse, por parte de especialistas, si la situación es real, su alcance y gravedad.

ESTA ES LA ÚNICA FORMA DE AYUDAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS TANTO EN SITUACIONES DE RIESGO DE MALTRATO COMO EN SITUACIONES DE MALTRATO REAL.

d

datos [disponibles]
sobre maltrato infantil

1

ASPECTOS PREVIOS
RESPECTO A LOS
DATOS DISPONIBLES



En los últimos años se han llevado a cabo en España significativos estudios sobre diversos aspectos de la violencia contra los niños (16-19, por ejemplo), lo cual es indicativo de la relevancia y preocupación suscitada por el problema.

Si bien los datos disponibles hasta el momento facilitados por las entidades y dispositivos corresponden a 2008, cabe hacer una valoración de los mismos, ya que son los únicos sobre los que podemos realizar, a día de hoy, una ponderación presumiblemente más próxima a la realidad que vivimos. El estudio más reciente es el realizado por el Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, el cual aún no ha sido publicado, siendo el anterior elaborado por esta entidad de 1998.

Tal y como reconoce el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte en la página 128 del III y IV Informe de aplicación de la Convención de los Derechos del Niño en España (15), *“hay que dejar constancia de la dificultad en la obtención de datos sobre maltrato infantil, tanto a nivel estatal como autonómico, dada la inexistencia de estudios sistemáticos, así como de registros suficientes y homologados”*. En consecuencia, la relevancia de los datos cuantitativos, estos no resultan significativos ya que se trata de estimaciones. Las escasas investigaciones fiables al respecto tan sólo han trabajado con una muestra relativa, ya que al no existir notificaciones ni denuncias en la mayor parte de los casos, sólo se puede investigar sobre parte de la población afectada. Así mismo, uno de los objetivos de la Federación y de sus Asociaciones miembro es precisamente visibilizar los casos de Maltrato, de manera que se pueda diagnosticar la dimensión del problema para poder actuar en consecuencia.

DIFICULTADES PARA EL ANÁLISIS DE LOS DATOS Y ESTIMACIÓN DE PREVALENCIA

Aunque es muy difícil conocer la incidencia real del maltrato a nivel estatal y tampoco a nivel autonómico, ya que el Registro Unificado de casos de Maltrato Infantil (al que más adelante haremos referencia) está actualmente en fase de implementación, los escasos estudios disponibles valoran que en España el porcentaje de maltrato infantil se encuentra en torno al 15% de las personas menores de edad.

El maltrato más frecuente es la negligencia (cuando las necesidades básicas del niño no están cubiertas), que supone aproximadamente el 50% de los malos tratos, seguido del maltrato psíquico (27%), el físico (11%) y el sexual (6%). Tal y como afirma el Dr. Jordi Pou, jefe de los Servicios de Pediatría y Urgencias del Hospital Sant Joan de Déu de Barcelona y profesor titular de Pediatría en la Universidad de Barcelona, en su obra *“El pediatra y el maltrato infantil”* (2010): *“estas cifras nos demuestran que nos encontramos ante una patología frecuente, tanto, que difícilmente existirá un pediatra que a lo largo de su carrera profesional no se encuentre con un caso de malos tratos”*.

Esta valoración es extensible al resto de ámbitos profesionales relacionados directa e indirectamente con la infancia, por lo que se hace necesario definir como objetivo la sensibilización y formación de estos colectivos respecto al maltrato infantil.

DIFERENCIAS INTERAUTONÓMICAS

Los Servicios de Infancia son desde hace tiempo competencia de las Comunidades Autónomas, por lo que cada cual dispone de su propia normativa e indicadores al respecto. Por otra parte, las definiciones de las distintas modalidades de maltrato difieren entre Comunidades. Esto hace que, en el caso del Maltrato Infantil, resulte complejo disponer de estadísticas unificadas a nivel estatal.

Así mismo, pese a la existencia de Hojas de Notificación promovidas desde el Observatorio de la Infancia del entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (1), las distintas fuentes de información (ámbito sanitario, educativo, Servicios Sociales y de Protección, cuerpos de seguridad, fiscalías, Defensorías del Menor...) emplean distintas categorías y sistemas de registro. Por otra parte, el conocimiento, difusión y aplicación de dichos registros en las Comunidades Autónomas es relativo, así como del Protocolo Básico de Intervención contra el Maltrato Infantil (2). Así mismo, existen actualmente notables desequilibrios entre las distintas Comunidades en lo relativo a recursos y profesionales (36).

Existen iniciativas importantes respecto a la definición de indicadores y su homogeneización, como puede ser el caso de la propuesta de indicadores sobre bienestar infantil coordinada por UNICEF Comité Español en colaboración con el Observatorio de la Infancia y la Adolescencia del Principado de Asturias de 2010 (32) y en la que FAPMI participó. Sin embargo la implantación de estos indicadores, en lo que a maltrato infantil respecto, es también relativa, ya que no deja de ser una propuesta.

FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERAUTONÓMICA A TRAVÉS DEL OBSERVATORIO DE LA INFANCIA

Finalmente, consideramos que la labor de coordinación, armonización y cooperación desarrollada por el Observatorio de la Infancia del Ministerio de Sanidad y Política Social resulta clave en todo lo relativo a la prevención y respuesta ante el maltrato a niños, niñas y adolescentes.

En este sentido FAPMI considera que su participación activa en este espacio, así como en otros con fines análogos y complementarios, debe seguir siendo una prioridad dirigida al fortalecimiento del órgano y de sus actividades.

EL REGISTRO UNIFICADO DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL (RUMI)

Tal y como comentábamos, actualmente se está implementando el Registro Unificado de Casos de Maltrato Infantil (RUMI) que, en un futuro que esperemos no sea demasiado lejano, nos permitirá empezar a disponer de datos más representativos. El esfuerzo que se está haciendo al respecto por parte de las distintas Administraciones es notable y debe ser reconocido, así como también las numerosas iniciativas que se han desarrollado a lo largo de los últimos años, tal y como puede comprobarse en el III y IV Informe de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en España (15).

Sin embargo, la gravedad y urgencia de esta problemática nos llevan a exigir, en consonancia con las recomendaciones del European Network of National Observatories on Childhood / ChildONEurope (35) que el proceso de puesta en marcha, seguimiento y perfeccionamiento del instrumento se realice en el menor plazo posible, estando FAPMI dispuesta a contribuir a ello.

d

datos [disponibles]
sobre maltrato infantil

2

PORCENTAJES DE
DETECCIÓN POR
MODALIDADES DE
MALTRATO INFANTIL

ESTUDIOS ANTERIORES
AL AÑO 2.000



Porcentajes de detección por tipología e incidencia estimada en estudios realizados en España. Fuente: Maltrato Infantil: Detección, notificación y registro de casos. Observatorio de la Infancia y Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales (2006), pág. 19

	Cataluña		Andalucía 1995	España 1995 ¹	Gulpúzcoa 1995 ²	Madrid 1995 ¹	Castilla- León 1993 ³	Valencia 2000 ⁴	Abuso sexual 1994 ⁵
	1991	2000							
Negligencia	78,5%	50,4%	72,2%	79,1%	49,4%	47,5%	92%	89,4%	—
Maltrato emocional	43,6%	26,5%	45,4%	42,5%	17,4%	9,1%	82-65%	12,8%	—
Maltrato físico	27%	10,5%	22%	30,1%	8,1%	18,5%	31%	19,6%	—
Explotación laboral	9,3%	1,7%	9,4%	4,2%	0,5%	1,3%	4,0%	—	—
Mendicidad	—	—	14,3%	9,3%	1,2%	—	—	—	—
Corupción	—	1,2%	16%	4,2%	1,5%	—	—	—	—
Abuso sexual	2,8%	6,6%	3,6%	4,2%	1,8%	0,5%	—	4,9%	20%
Maltrato prenatal	3,1%	2,8	—	5,0%	—	1,6%	—	—	—
Tasa de incidencia	5 %	5,6%	15%	0,44%	15%	3,5%	11,5% ⁴	0,86%	—
Número de casos	7.590	6.524	4.714	8.575	189	3.888	848	1.379	2.100
Número expedientes	—	—	—	32.483	—	4.916	—	3.565	—

¹ Expedientes de protección al menor.

² Demanda potencial calculada a través de diferentes profesionales.

³ Se investigan aquí menores minusválidos a partir de los archivos de protección de menores.

Se distingue dentro de esta tipología una modalidad activa (abuso emocional, 65 por cien) y una modalidad pasiva (abandono emocional, 82 por cien).

⁴ El 11 por cien representa la prevalencia del maltrato infantil en la población minusválida tutelada en Castilla y León.

⁵ Expedientes de protección al menor incoados en la Comunidad Valenciana los años 1997-98 (Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, 2000).

⁶ Encuesta realizada a 1200 personas mayores de 18 años de ambos sexos sobre experiencias de abusos sexuales en su infancia.

d

datos [disponibles]
sobre maltrato infantil

3

NÚMERO DE MENORES
MALTRATADOS EN EL
ÁMBITO FAMILIAR

COMPARATIVA

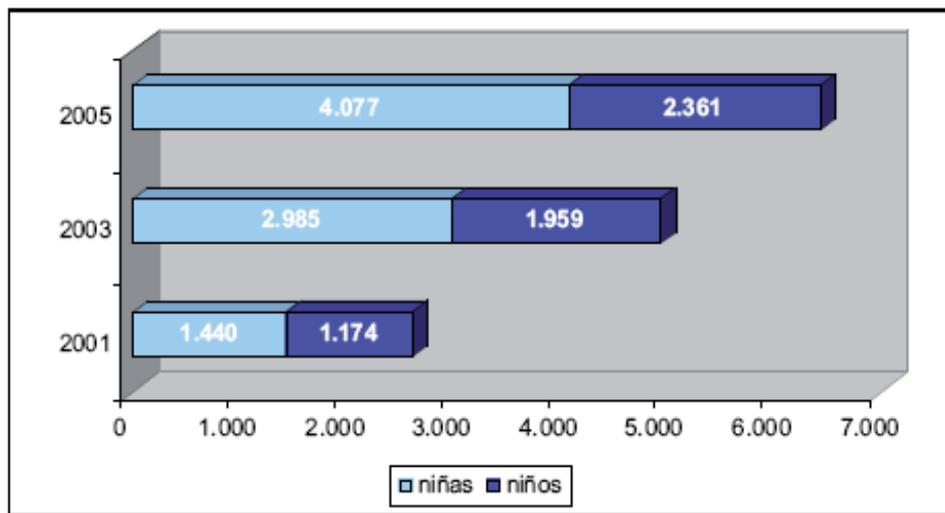
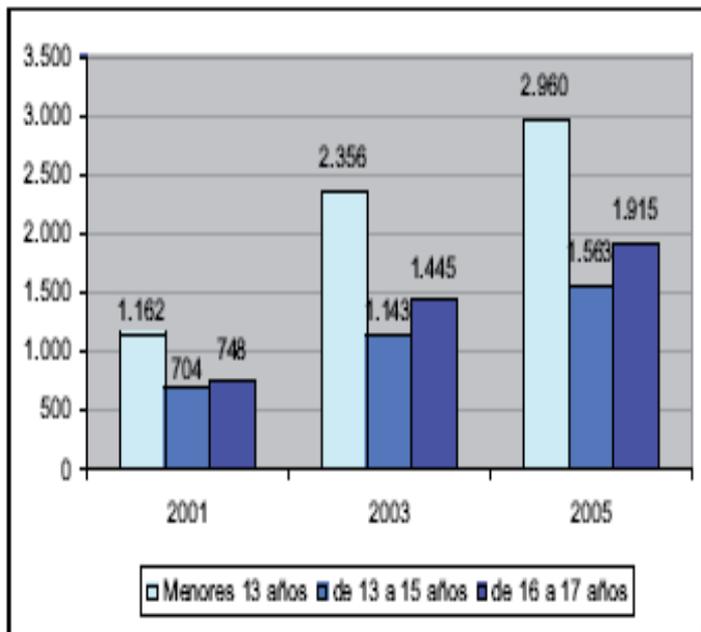
2.001 / 2.003 / 2.005



Número de menores maltratados en el ámbito familiar por grupo de edad y sexo

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2006): La infancia en cifras.

Comparativa 2001 / 2003 / 2005



Fuente disponible en: <http://www.observatoriodelainfancia.msps.es/productos/index.html>

d

datos [disponibles]
sobre maltrato infantil

4

**DENUNCIAS:
MENORES VÍCTIMA
DE MALOS TRATOS EN
EL ÁMBITO FAMILIAR**

EVOLUCIÓN 2.002 / 2.008



DENUNCIAS: MENORES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO FAMILIAR

Fuente: Gabinete de Estudios de Seguridad Interior. Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil)

Las tablas que se presentan a continuación están elaboradas con datos aportados por la Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia del Ministerio de Sanidad y Política Social (junio de 2010) en base a datos aportados por el Gabinete de Estudios de Seguridad Interior del Ministerio del Interior. La tabla no incluye datos de la Ertzaina ni de los Mossos d'Escuadra.

NOTAS:

- (1) En 2005 entra en vigor la Ley Contra la Violencia de Género, por lo que a partir de ese año se incluyen en las estadísticas de menores víctimas de malos tratos en el ámbito familiar a los menores víctima de violencia de género. Esto justifica el incremento significativo de menores en los años 2005, 2006 y 2007.
- (2) En 2008 se modifica el sistema de recogida de datos del Gabinete de Estudios de Seguridad Interior y se contabilizan a parte las denuncias de violencia de género.
- (3) Los datos de la presente tabla se limitan a **denuncias**, ya que los informantes son los Cuerpos Nacional de Policía y Guardia Civil). Por este motivo, no debe confundirse con el número de casos realmente validados y atendidos.
- (4) Dato no disponible en 01/08/10.

DENUNCIAS: MENORES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO FAMILIAR

Fuente: Gabinete de Estudios de Seguridad Interior. Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil)

DATOS DISPONIBLES: 2002-2008

DATOS GLOBALES (3)							
Tipo	2002	2003	2004	2005 (1)	2006	2007	2008 (2)
DELITOS	1.388	1.650	3.406	4.224	4.285	4.309	Dato no disponible (4)
FALTAS	3.118	3.294	2.589	2.214	2.159	1.894	Dato no disponible (4)
TOTAL	4.506	4.944	5.995	6.438	6.444	6.203	3.813

MENORES VÍCTIMA DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL (3)									
Sexo	2000	2001	2002	2003	2004	2005 (1)	2006	2007	2008 (2)
MUJER	2.723	2.611	2.500	2.617	2.836	3.191	2.955		3.011
VARÓN	807	785	740	679	657	631	700		801
TOTAL	3.530	3.396	3.240	3.229	3.493	3.822	3.655	3.901	3.812

DENUNCIAS: MENORES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO FAMILIAR

Fuente: Gabinete de Estudios de Seguridad Interior. Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil)

DATOS POR TRAMOS DE EDAD (3)

Tramos	2002	2003	2004	2005 (1)	2006	2007	2008 (2)
Menores de 13 años	2.147	2.356	2.828	2.960	2.894	2.729	3.627
Entre 13 y 15 años	1.129	1.143	1.434	1.563	1.530	1.445	2.115
De 16 a 17 años	1.230	1.445	1.733	1.915	2.020	2.029	3.235

DATOS POR SEXO (3)

Sexo	2002	2003	2004	2005 (1)	2006	2007	2008 (2)
Niñas	2.569	2.985	3.649	4.077	4.129	4.078	5.934
Niños	1.937	1.959	2.346	2.361	2.315	2.125	3.036

DENUNCIAS: MENORES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO FAMILIAR

Fuente: Gabinete de Estudios de Seguridad Interior. Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil)

MENORES DE 18 AÑOS VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL (3)

Sexo	2000	2001	2002	2003	2004	2005 (1)	2006	2007	2008 (2)
Abuso sexual	1.166	1.198	1.109	1.201	1.232	1.323	1.200	1.160	1.357
Abuso sexual con penetración	75	95	76	97	111	120	136	146	143
Acoso sexual	63	63	49	52	70	83	64	90	75
Agresión sexual	729	714	641	629	697	692	710	595	652
Agresión sexual con penetración	362	303	331	362	355	397	367	412	352
Coacción / lucro sobre prostitución	28	34	39	80	60	43	32	36	44
Corrupción de menores	103	99	142	164	134	179	226	290	207
Exhibicionismo	833	722	744	590	736	813	684	603	579
Pornografía de menores	56	53	61	49	47	85	180	298	330
Provocación sexual	115	115	46	73	51	91	56	77	73
TOTAL	3.530	3.396	3.240	3.296	3.493	3.826	3.655	3.901	3.814

d

datos [disponibles]
sobre maltrato infantil

5

**DENUNCIAS:
MENORES VÍCTIMA
DE MALOS TRATOS EN
EL ÁMBITO FAMILIAR**

AÑO 2.006



MALTRATO INFANTIL

Estabilidad en el número de víctimas de violencia en el ámbito familiar respecto el año anterior

La evolución de la población víctima de violencia en el ámbito familiar presentaba un progresivo aumento en los últimos 5 años, tal y como indicábamos en el anterior informe. Los datos del 2006 muestran cierta estabilidad respecto el año anterior, pasando de 6.438 casos en el 2005, 6.444 en el 2006. Las chicas no sólo siguen siendo las principales víctimas, sino que aumentan la diferencia respecto a los chicos, con 4.129 casos, frente a 2.315. La franja de edad con más víctimas continúa siendo la de los menores de 13 años, aunque desciende ligeramente, y aumentan los casos de menores maltratados en la franja 16-17.

En cuanto a la tipología, el delito con mayor número de víctimas de violencia en el ámbito familiar es, igual que en el periodo anterior, el denominado "contra las personas". Éste se produce con mayor frecuencia entre los menores de 16 a 17 años y entre los menores de 13. Los delitos "contra la libertad e indemnidad sexual" siguen siendo también más frecuentes entre los menores de 13 años.

DENUNCIAS: DATOS DISPONIBLES SOBRE MALTRATO INFANTIL

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2007): La infancia en cifras.

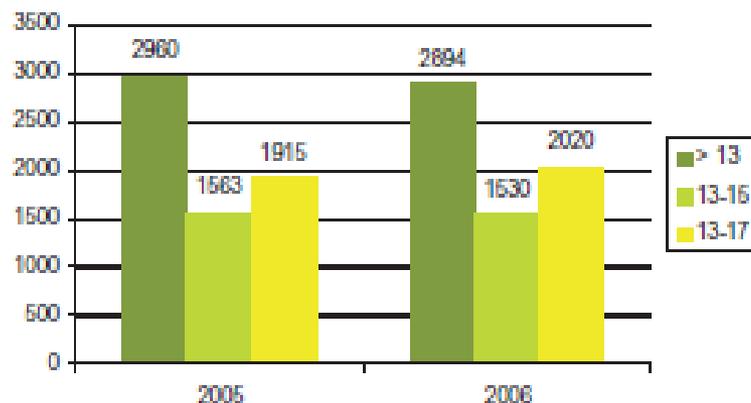
Páginas 104-108. Datos 2006

TABLA 13. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN MENOR VÍCTIMA DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR. ESPAÑA, 2000-2006.

Sexo	2000	2002	2003	2004	2005	2006
Niñas	1566	2569	2569	3649	4077	4129
Niños	1307	1937	1937	2346	2361	2315
Ambos sexos	2873	4506	4506	5995	6438	6444

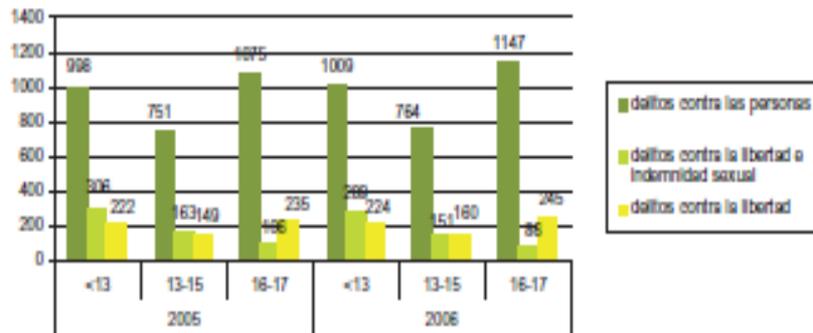
Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de los Anuarios Estadísticos 2000-2006 de la Secretaría de Estado y Seguridad. Ministerio del Interior.

FIGURA 15. NÚMERO DE MENORES MALTRATADOS EN EL ÁMBITO FAMILIAR POR GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA, 2005 Y 2006.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos de los Anuarios Estadísticos 2005 y 2006 de la Secretaría de Estado y Seguridad. Ministerio del Interior.

FIGURA 16. POBLACIÓN INFANTIL VÍCTIMA POR TIPOLOGIA DE DELITO Y GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA, 2005 Y 2006.



Nota: Las tres categorías utilizadas por la Secretaría de Estado y Seguridad del Ministerio de Interior incluyen: Delitos contra las personas (homicidio doloso, asesinato, lesiones, mutilación genital y malos tratos en el ámbito familiar), los Delitos contra la Libertad e indemnidad sexual (agresión sexual, agresión sexual con penetración, abuso sexual, abuso sexual con penetración, corrupción de menores / incapacitados y coacción / lucro sobre prostitución), y los delitos contra la libertad (la detención ilegal, el secuestro, amenazas, coacciones, trato degradante, malos tratos habituales en el ámbito familiar y allanamiento de morada).

Fuente: Elaboración CIIMU a partir de datos del Anuario Estadístico 2005 y 2006 de la Secretaría de Estado y Seguridad. Ministerio del Interior.

Aumentan los delitos contra la libertad e indemnidad sexual

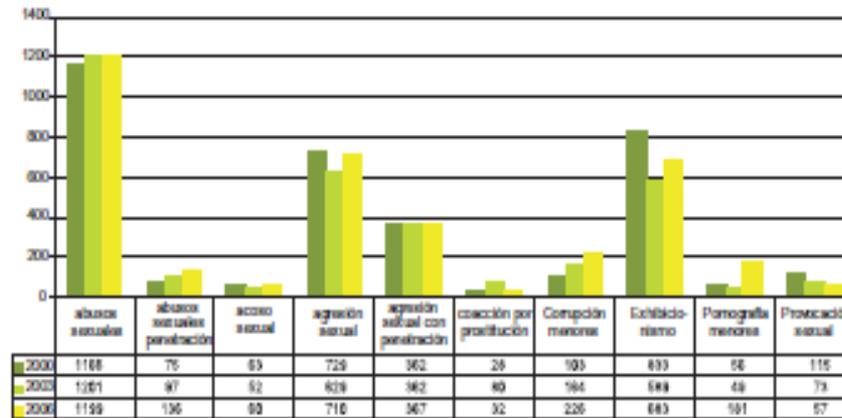
Dentro de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual (que incluyen el ámbito familiar y no familiar), el abuso sexual continúa siendo el principal tipo de delito, con 1.199 casos notificados en 2006. Han aumentado considerablemente los casos de abuso sexual con penetración y el exhibicionismo, pero cabe destacar sobre todo el incremento de la pornografía con menores, que se ha triplicado en los últimos tres años (de 49 casos a 181).

DENUNCIAS: DATOS DISPONIBLES SOBRE MALTRATO INFANTIL

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2007): La infancia en cifras.

Páginas 104-108. Datos 2006

FIGURA 17. POBLACIÓN INFANTIL VÍCTIMA DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL POR TIPOLOGÍA DE DELITO. ESPAÑA, AÑOS 2000, 2003 Y 2006.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir de los Anuarios Estadísticos 2000, 2003 y 2006 de la Secretaría de Estado y Seguridad. Ministerio del Interior.

Un 80% de las víctimas de abusos sexuales son chicas

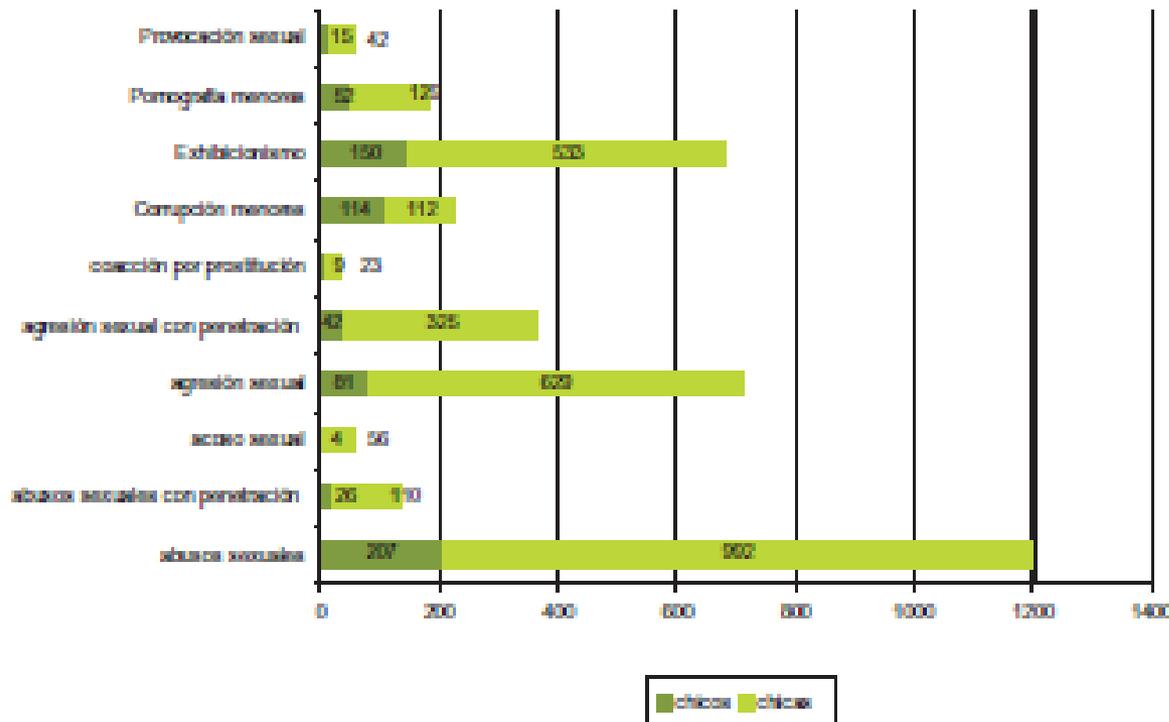
Las diferencias por sexo se manifiestan también en este tipo de delitos, donde las chicas son las principales víctimas en la mayoría de tipologías, suponiendo entorno a un 80% de los casos. De 1.199 casos notificados de agresión sexual a menores en 2006, 992 son chicas y 207 chicos. Por lo que respecta a la agresión sexual, se notifican 629 víctimas mujeres y 81 hombres. Los delitos que presentan más igualdad respecto al sexo son la corrupción de menores (en la que incluso el número de niños supera al de niñas) o la pornografía infantil.

DENUNCIAS: DATOS DISPONIBLES SOBRE MALTRATO INFANTIL

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2007): La infancia en cifras.

Páginas 104-108. Datos 2006

FIGURA 18. POBLACIÓN INFANTIL VÍCTIMA DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL POR SEXO. ESPAÑA, 2006.



Fuente: Elaboración CIIMU a partir del Anuario Estadístico 2006 de la Secretaría de Estado y Seguridad. Ministerio del Interior.

d

datos [disponibles]
sobre maltrato infantil

6

**DENUNCIAS:
MENORES VÍCTIMA
DE MALOS TRATOS EN
EL ÁMBITO FAMILIAR**

AÑO 2.008



DENUNCIAS: MENORES VÍCTIMA DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR

Fuente: Gabinete de Estudios de Seguridad Interior. Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil) **Datos 2008**



VICTIMIZACIONES MENORES DE EDAD POR HECHOS GRAVES DE VIOLENCIA EJERCIDOS DENTRO DEL ÁMBITO FAMILIAR (Datos del Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil)

TOTAL VIOLENCIA FAMILIAR	2008										
	MASCULINO				FEMENINO				SE DESCONOCE		
	GR. EDAD IGUAL O MENOR 13	GR. EDAD 14-15	GR. DE EDAD 16-17	TOTAL MENORES	GR. EDAD IGUAL O MENOR 13	GR. EDAD 14-15	GR. DE EDAD 16-17	TOTAL MENORES	GR. EDAD IGUAL O MENOR 13	GR. DE EDAD 16-17	TOTAL MENORES
MALOS TRATOS ÁMBITO FAMILIAR	360	176	210	746	477	425	928	1.830	0	2	2
MALOS TRATOS HABITUALES ÁMBITO FAMILIAR	77	30	32	139	106	72	178	356	0	0	0
HOMICIDIOS DOLOSOS	8	0	1	9	8	0	0	8	1	0	1
ASESINATO	2	0	0	2	3	0	0	3	0	0	0
CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL	86	2	2	90	298	101	84	483	0	0	0
HOMICIDIO IMPRUDENTE	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0
LESIONES	64	19	22	105	43	31	87	161	0	0	0
AMENAZAS	9	3	7	19	8	7	25	40	0	0	0
RESTO	15	2	3	20	16	7	14	37	0	0	0
TOTAL VIOLENCIA FAMILIAR	624	232	277	1.133	959	643	1.316	2.918	1	2	3

Según los datos facilitados por el **Cuerpo Nacional de Policía** y la **Guardia Civil**, en **2.008**, **1.133 niños** y **2.918 niñas** fueron víctima de **hechos graves de violencia ejercida en el ámbito familiar (4.051 víctimas en total)**. En estas estadísticas no se reflejan los hechos considerados menos graves o que no son considerados como delito. Se consideran como hechos graves de violencia ejercida en el ámbito familiar: **malos tratos, delitos contra la libertad e indemnidad sexual, homicidio doloso, homicidio imprudente, asesinato, lesiones y amenazas.**

DENUNCIAS: MENORES VÍCTIMA DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR

Fuente: Gabinete de Estudios de Seguridad Interior. Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil) **Datos 2008**

Los datos facilitados por el Gabinete de Estudios de Seguridad Interior de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil) en 2.008, 1.133 niños y 2.918 niñas fueron víctima de hechos graves de violencia ejercida en el ámbito familiar (4.051 víctimas en total).

En estas estadísticas no se reflejan los hechos considerados menos graves o que no son considerados como delito ni otras fuentes de información. Se consideran como hechos graves de violencia ejercida en el ámbito familiar: malos tratos, delitos contra la libertad e indemnidad sexual, homicidio doloso, homicidio imprudente, asesinato, lesiones y amenazas. Pese al elevado número de niños, niñas y adolescentes afectados por hechos de violencia en el ámbito familiar reflejados en la estadística, estos datos resultan parciales y no son representativos de la problemática del maltrato infantil en España, ya que:

1. Los datos provienen de una única fuente de información (Cuerpos de Seguridad del Estado), cuando existen otras instancias y estructuras de carácter estatal y autonómico que atienden este tipo de casos.
2. Pese a estar limitados a los Cuerpos de Seguridad, no incluyen datos de los Mossos d'Esquadra ni de la Ertzaina.

DENUNCIAS: MENORES VÍCTIMA DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR

Fuente: Gabinete de Estudios de Seguridad Interior. Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil) **Datos 2008**

3. Sólo hacer referencia a los delitos, cuando la mayor parte de los casos de maltrato infantil ni siquiera son denunciados.
4. Sólo hacen referencia a delitos considerados graves, cuando la mayor parte de los casos de maltrato infantil no reciben esta consideración.
5. Los hechos de violencia considerados como graves representan una mínima parte de las modalidades de maltrato infantil, quedando fuera de las estadísticas de delitos otras modalidades mucho más frecuentes como pueden ser el maltrato emocional, la negligencia parental o el maltrato institucional, entre otras.
6. El número de casos considerados como delitos graves según esta estadística (4.501) contrasta con el número de expedientes abiertos en 2.008 relacionados con menores bajo medidas de protección (45.432). Si bien el total de medidas de protección no se refieren exclusivamente a situaciones de maltrato infantil, ha de destacarse que de esos 45.432 menores en situación de protección, 30.191 están en situación de Tutela, es decir: han sido retirados de sus familias y están bajo la responsabilidad de las distintas Administraciones Autonómicas (3).

DENUNCIAS: MENORES VÍCTIMA DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR

Fuente: Gabinete de Estudios de Seguridad Interior. Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil) **Datos 2008**

7. Por otra parte, no todas las Comunidades Autónomas facilitan los datos respecto a medidas de protección a la Infancia de manera comparable, por lo que, tal y como indica en la Introducción del Boletín de Datos Estadísticos de Medidas de Protección a la Infancia (datos 2.008) publicado en 2.010 por la Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia, Ministerio de Sanidad y Política Social (4), sólo se pueden hacer estimaciones sobre el número de niños, niñas y adolescentes que precisan protección en España:

“En el presente documento se muestran las medidas impuestas a menores a lo largo de los años (altas), así como el número de medidas que se estaban ejecutando el último día de cada año (totales), pero es importante tener en cuenta que, aunque una medida solamente corresponde a un menor, esta relación no es recíproca y es posible que a un mismo menor se le apliquen varias medidas, (incluso a lo largo del año podría aplicársele más de una vez una misma medida). Por lo que no podemos sumar las diferentes medidas con el objeto de conocer el número de menores que se encuentran bajo alguna medida de protección.

Con el fin de conocer este dato, se añadió al boletín inicial el dato del número de expedientes abiertos, entendiendo que cada expediente corresponde a un único niño, aunque a este se le apliquen varias medidas. Al recoger estos datos, son pocas las comunidades que nos dan solamente el número de expedientes de tutelas y guardas, que es lo que realmente se pretende recoger con el boletín, esto no quiere decir que las comunidades que nos facilitan solamente el dato solicitado no dispongan de otro tipo de medidas”.

d

datos [disponibles]
sobre maltrato infantil

7

NOTIFICACIONES DE MALTRATO INFANTIL

AÑO 2.008



NOTIFICACIONES DE MALTRATO INFANTIL.

Fuente: Boletín Estadístico de Medidas de Protección a la Infancia nº. 11. Observatorio de la Infancia y Ministerio de Sanidad y Política Social (2009), pág. 115.

Notificaciones de maltrato infantil por tipo, gravedad, edad y sexo

Los datos al respecto de los informes de la propia Administración son orientativos.

Debido a la ausencia de datos de la mayoría de las comunidades autónomas, en este boletín nos limitaremos a mostrar los datos de las comunidades autónomas que los aportaron, pero no podemos realizar ningún análisis de los mismos.

1. TOTAL NOTIFICACIONES DE MALTRATO INFANTIL

	TOTAL		TIPO DE MALTRATO							
			MATRATO FÍSICO		NEGLIGENCIA		MALTRATO PSÍQUICO		ABUSO SEXUAL	
	Nº	Tasa por 100.000	Nº	Tasa por 100.000	Nº	Tasa por 100.000	Nº	Tasa por 100.000	Nº	Tasa por 100.000
ARACÓN	404	201,8	36	18,0	271	135,4	94	47,0	3	1,5
PRINCIPADO DE ASTURIAS	273	209,2	50	38,3	189	144,8	10	7,7	24	18,4
BALEARES	121	60,8	229	115,1	1.426	716,8	190	95,5	80	40,2
CANTABRIA	50	50	36	42,6	40	47,3	6	7,1	4	4,7
CASTILLA Y LEÓN	2.664	762,8	86	24,6	964	276,0	315	90,2	10	2,9
EXTREMADURA	495	253,6	46	23,6	304	155,8	139	71,2	6	3,1
GALICIA	250	65,9	105	27,7	96	25,3	14	3,7	35	9,2
REGIÓN DE MURCIA	884	305,6	71	24,5	690	238,6	28	9,7	95	32,8
PAÍS VASCO (Sólo Guipúzcoa)	315	289,0	31	28,4	217	199,1	101	92,7	24	22,0
LA RIOJA	136	268,0	28	55,2	63	124,2	41	80,8	4	7,9
CEUTA	44	268,6	7	42,7	34	207,5	1	6,1	2	12,2
MELILLA	42	241,5	9	51,7	27	155,2	6	34,5	0	0,0

La suma de los datos disponibles indican **5.628** notificaciones de maltrato infantil durante 2.008 (dato estimativo).

Aunque progresivamente se incrementa el número de notificaciones, siguen resultado escasas frente al número de casos identificados y las estimaciones de incidencia (en torno al 15% de la población menor de edad).

NOTIFICACIONES DE MALTRATO INFANTIL.

Fuente: Boletín Estadístico de Medidas de Protección a la Infancia n°. 11. Observatorio de la Infancia y Ministerio de Sanidad y Política Social (2009), pág. 115.

La existencia del RUMI sólo soluciona parte de los problemas relativos al maltrato infantil. El RUMI es un registro de casos que nos aportará datos sobre los casos confirmados y las modalidades de maltrato, pero seguirá siendo necesario que tanto los profesionales como los ciudadanos sigan notificando las sospechas de maltrato, ya que sólo de esta manera podrán comprobarse los hechos y su alcance. De otra forma, la realidad del maltrato infantil seguirá siendo desconocida.

Según los datos disponibles de 2008 y teniendo en cuenta que los datos son considerados como estimativos por el propio Observatorio de la Infancia del Ministerio de Sanidad y Política Social, en este año tan sólo se produjeron 5.628 notificaciones de maltrato a niños, niñas y adolescentes (8).

Este dato no es muy elevado teniendo en cuenta la incidencia del maltrato infantil. Pero si lo comparamos con el dato de 2006 ofrecido por la misma fuente en su informe relativo a este año (23), en el que sólo se produjeron 23 notificaciones, se evidencia que el trabajo compartido por diversas entidades y organismos en esta dirección, poco a poco, va calando en el contexto social.

NOTIFICACIONES DE MALTRATO INFANTIL.

Fuente: Boletín Estadístico de Medidas de Protección a la Infancia nº. 11. Observatorio de la Infancia y Ministerio de Sanidad y Política Social (2009), pág. 115.

En relación con este asunto, se evidencia falta de concienciación en la ciudadanía para la notificación del maltrato infantil y desconocimiento, en su caso, de los cauces adecuados para hacerlo. Este desconocimiento es aplicable también a los propios niños, niñas y adolescentes, que no saben a dónde acudir cuando precisan ayuda (9).

Esto nos lleva a considerar el largo camino que nos queda aún por recorrer para informar al conjunto de los ciudadanos y especialmente a los profesionales que trabajan directa e indirectamente con niños, niñas y adolescentes no sólo de sus obligaciones legales al respecto, sino también para motivarles a hacerlo y sensibilizarles de la realidad del maltrato infantil.

d

datos [disponibles]
sobre maltrato infantil

8

MEDIDAS DE
PROTECCIÓN A LA
INFANCIA

AÑO 2.008



NÚMERO DE EXPEDIENTES ABIERTOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Fuente: Boletín Estadístico de Medidas de Protección a la Infancia nº. 11.

Observatorio de la Infancia y Ministerio de Sanidad y Política Social (2009), pág. 16

El número de expedientes abiertos nos sirve como referencia para saber cuántos niños hay bajo medidas de protección, ya que se espera que para cada niño se abra un único expediente, pero debido al diferente funcionamiento de las comunidades autónomas es posible que las diferencias en los protocolos de apertura de expedientes hagan que estos datos no sean completamente comparables. Además, al igual que en años anteriores, nos encontramos con que la mayor parte de las comunidades autónomas nos dan un número de expedientes abiertos mayor a la suma de los expedientes de guardas y tutelas, medidas de la Ley 1/96 que es lo que nos compete en este estudio, con lo que debemos utilizar este dato de forma orientativa.

* Tasas por cada 100.000 niños.

** Distribución de los expedientes abiertos.

Las fuentes oficiales estiman que en el año **2.008** se abrieron en España **45.432** expedientes sobre **medidas de protección a niños.**

NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES ABIERTOS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA EN 2008

	EXP. ABIERTOS*		TUTELAS**		GUARDAS**	
	Nº	Tasa por 100.000	Nº	%	Nº	%
Andalucía	6.876	437,6	6.749	98,2	127	1,8
Aragón	1.117	557,9	436	39,0	67	6,0
Asturias	4.008	3.071,7	642	16,0	106	2,6
Baleares	2.164	1.087,8	303	14,0	397	18,3
Canarias	1.394	361,9	1.328	95,3	66	4,7
Cantabria	383	453,0	200	52,2	183	47,8
Castilla y León	1.299	372,0	909	70,0	276	21,2
Castilla La Mancha	1.179	332,3	995	84,4	184	15,6
Cataluña	7.654	604,5	7.450	97,3	204	2,7
C. Valenciana	4.886	559,0	3.352	68,6	1.534	31,4
Extremadura	837	428,8	561	67,0	161	19,2
Galicia	4.578	1.206,8	1.539	33,6	191	4,2
C. de Madrid	4.155	367,3	3.348	80,6	807	19,4
Región de Murcia	516	178,4	325	63,0	191	37,0
C. Foral de Navarra	745	703,6	186	25,0	303	40,7
País Vasco	2.551	805,6	1.345	52,7	1.206	47,3
La Rioja	493	971,7	105	21,3	15	3,0
Ceuta	316	1.928,7	306	96,8	0	0,0
Melilla	281	1.615,7	112	39,9	7	2,5
Total	45.432	573,9	30.191	66,5	6.025	13,3

NÚMERO DE EXPEDIENTES ABIERTOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Fuente: Boletín Estadístico de Medidas de Protección a la Infancia nº. 11. Observatorio de la Infancia y Ministerio de Sanidad y Política Social (2009), pág. 16-17

Andalucía, Castilla La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Madrid, Murcia y País Vasco nos dan el número de expedientes de tutelas y guardas, aunque esto no quiere decir que no se apliquen otro tipo de medidas en estas comunidades autónomas. En el caso de Canarias y Cantabria no proporcionan el dato total de número de expedientes y hemos considerado como tal la suma de tutelas y guardas que facilitan.

Por otro lado, más del 50% de los expedientes abiertos en Asturias, La Rioja, Baleares, Galicia, Melilla y Aragón pertenecen a otro tipo de medidas, diferentes a tutelas o guardas, de ahí que en la distribución de expedientes de tutelas y guardas tengamos unas cifras tan bajas.

Podemos así decir que en España durante 2008 hubo un total de 45.432 expedientes abiertos a menores como consecuencia de alguna medida de protección. Esto supone que 574 niños de cada cien mil están bajo alguna medida de protección. La tasa más baja es de Murcia con 178 niños por cada cien mil, y la más alta Asturias con 3.072 niños de cada cien mil.

Desde el punto de vista estadístico, para poder realizar una comparativa los datos deben de ser homogéneos, es decir, iguales en concepto, por esto siempre será más correcto comparar las comunidades con los datos procedentes de la suma de expedientes de tutelas y guardas con el fin de que todas las comunidades estén en las mismas condiciones.

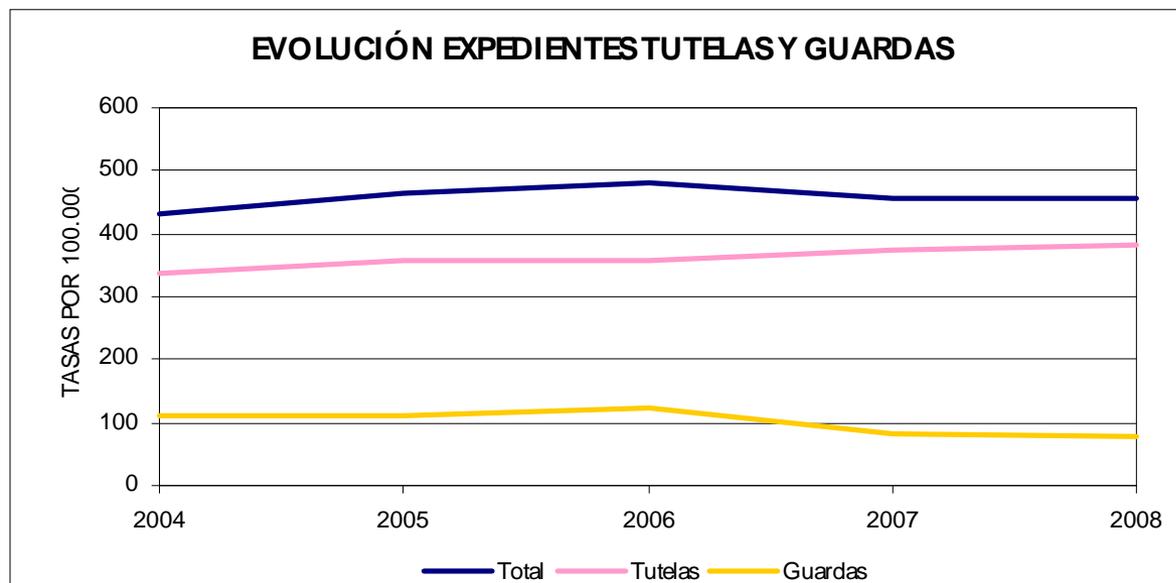
Si nos quedamos solamente con los expedientes correspondientes a tutelas y guardas, tenemos un total de 36.216 expedientes, un 1,6% más que el año anterior y estaríamos hablando de 457 niños por cada cien mil a los que se le aplica alguna de estas medidas.

NÚMERO DE EXPEDIENTES ABIERTOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Fuente: Boletín Estadístico de Medidas de Protección a la Infancia nº. 11.

Observatorio de la Infancia y Ministerio de Sanidad y Política Social (2009), pág. 17

Es importante destacar las diferencias en el ranking con unos datos u otros, casos como el de Asturias, que considerando solamente la suma de expedientes de tutelas y guardas se sitúa por debajo de los 600 niños por cada cien mil, mientras que si nos centramos en el total de expedientes sube por encima de los 3.000 niños, o La Rioja que de ocupar el sexto puesto más alto del ranking con el total de expedientes, pasa a ser la segunda que menos niños tiene bajo medidas de tutelas o guardas, son los que nos hacen darnos cuenta de la importancia que tiene el hecho de que todas las comunidades nos faciliten el mismo tipo de datos.



ALTAS EN MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA (TOTAL ESTADO).

Fuente: Boletín Estadístico de Medidas de Protección a la Infancia n°. 11. Observatorio de la Infancia y Ministerio de Sanidad y Política Social (2009), pág. 18

El número de altas en medidas de protección, hace referencia a todas las medidas que se impusieron a lo largo del año. Es importante tener en cuenta que la suma de estas cifras no nos dará el número de menores a los que se aplicó alguna medida, sino solamente el número de medidas aplicadas. También el hecho de que unas medidas impliquen otras (la tutela siempre debe de llevar implícita la guarda tal y como podemos ver en el glosario de términos) puede originar duplicaciones en los datos, si no se tratan con cuidado.

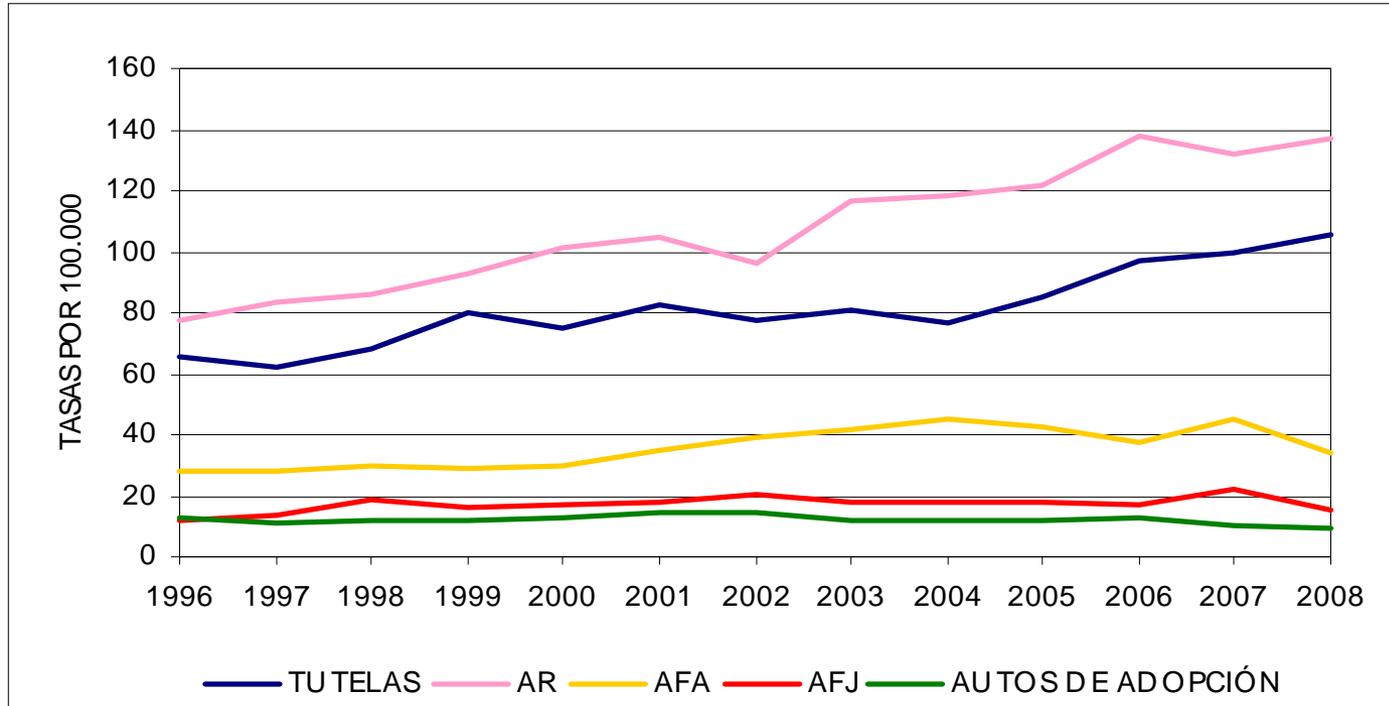
En tutelas y acogimiento residencial no se aprecian grandes diferencias en las tasas respecto al año anterior, manteniéndose así la tendencia de las series. En el caso de los acogimientos familiares y los autos de adopción observamos una fuerte caída, situándose en el año 2008 en sus niveles más bajos.

SEGUIMIENTO ANUAL DE ALTAS EN MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADOPTADAS

		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Tutelas	Abs.	4.705	6.082	5.722	5.973	5.784	6.510	7.508	7.792	8.381
	Tasa	74,8	82,6	77,3	81,0	76,5	85,2	97,1	99,6	105,9
Acogimiento residencial	Abs.	6.037	7.695	7.020	8.703	8.958	9.285	10.621	10.294	10.844
	Tasa	101,6	104,4	95,9	116,4	118,5	121,8	137,7	131,9	137,3
Acogimiento familiar administrativo	Abs.	2.215	2.554	2.896	3.113	3.306	3.269	2.364	3.437	2.224
	Tasa	30,1	34,7	39,1	41,6	45,0	42,8	37,2	45,0	34,0
Acogimiento familiar judicial	Abs.	1.071	1.075	1.265	1.024	1.041	1.114	1.035	1.374	1.022
	Tasa	17,0	17,7	20,6	18,2	17,9	18,2	16,9	22,1	15,7
Autos de adopción	Abs.	964	1.075	1.028	896	828	691	916	740	672
	Tasa	13,1	14,6	14,2	12,2	11,6	11,7	12,4	10,0	9,1

ALTAS EN MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA (TOTAL ESTADO).

Fuente: Boletín Estadístico de Medidas de Protección a la Infancia nº. 11.
 Observatorio de la Infancia y Ministerio de Sanidad y Política Social (2009), pág. 18



MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA (TOTAL ESTADO).

Fuente: Boletín Estadístico de Medidas de Protección a la Infancia n°. 11.

Observatorio de la Infancia y Ministerio de Sanidad y Política Social (2009), pág. 19

El número de menores que se encuentran bajo una medida de protección varía día a día, por eso hablar del total de medidas en un año es imposible, pues a lo largo de este tenemos altas, bajas y medidas que continúan de un año a otro. Por ello, para poder conocer la evolución a lo largo de los años, tomamos como referencia el último día de cada año con el fin de comparar la situación.

Al igual que ocurre con las altas, la suma de todas las medidas no se puede considerar como el número total de menores que se encuentran en el sistema de protección durante ese año.

Cabe destacar el aumento de las tutelas respecto al año anterior frente a los acogimientos, que se mantienen estables en el caso de los residenciales y por debajo de la tasa de 2007 en el caso de los familiares.

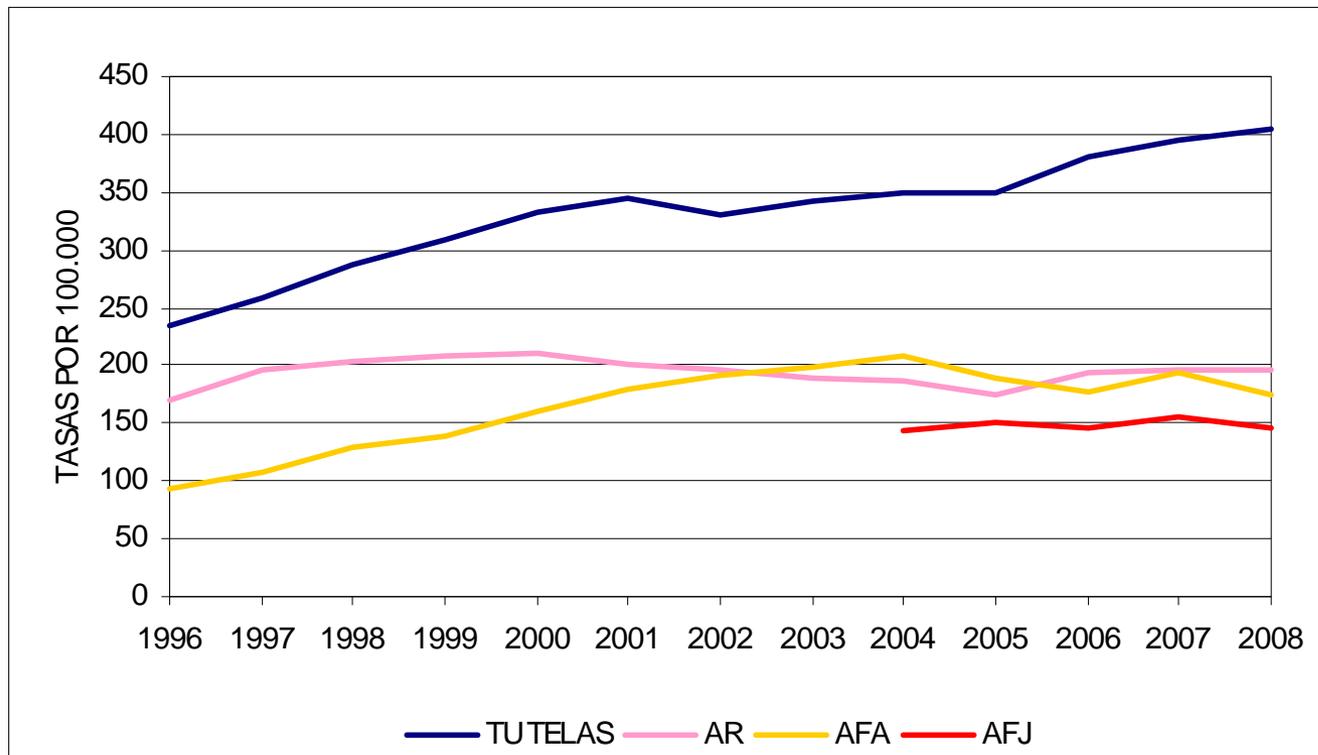
SEGUIMIENTO ANUAL DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADOPTADAS

		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Tutelas	Abs.	24.466	25.343	24.502	25.589	26.438	26.614	29.497	30.818	32.055
	Tasa	332,6	344,0	330,8	342,3	349,8	348,3	381,5	393,9	404,9
Acogimiento residencial	Abs.	15.207	14.742	14.556	14.072	14.159	13.276	14.683	14.948	15.493
	Tasa	209,7	200,1	196,5	188,7	187,8	174,1	192,9	195,3	196,1
Acogimiento familiar administrativo	Abs.	11.454	12.910	14.146	14.912	14.793	14.367	13.642	14.694	11.571
	Tasa	159,2	179,2	191,0	199,5	208,8	188,0	176,9	193,1	174,9
Acogimiento familiar judicial	Abs.	7.972	7.726	9.011	8.225	7.852	8.663	8.623	9.664	9.398
	Tasa	130,0	134,2	148,5	145,9	144,2	151,6	145,6	155,9	145,1

MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA (TOTAL ESTADO).

Fuente: Boletín Estadístico de Medidas de Protección a la Infancia n°. 11.

Observatorio de la Infancia y Ministerio de Sanidad y Política Social (2009), pág. 19



MEJORA DE LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO INSTITUCIONAL

El enfoque de derechos en lo relativo a la protección a la infancia hace referencia a la necesidad de integrar la Convención de los Derechos del Niño (11) tanto en la normativa que directa o indirectamente afecta a la infancia y la adolescencia, como en cualquier actuación de cualquier tipo que tenga que ver con la misma, como puede ser el ámbito jurídico, educativo o sanitario, por citar algunos.

La necesidad de integrar este enfoque ya fue recogida por el Comité los Derechos del Niño de Naciones Unidas en sus observaciones finales de 13 de junio de 2002 al España (10), en concreto en las recomendaciones 13 y 14.

En la primera de ellas, el Comité comparte *“la afirmación del Estado Parte (...) de que los futuros avances en la esfera de la legislación relativa a la infancia tendrán que orientarse hacia la garantía real del ejercicio de los derechos enunciados en los instrumentos jurídicos, en particular hacia un reconocimiento más explícito de la Convención como derecho positivo y hacia la generalización del recurso a este instrumento en las actuaciones judiciales”*.

Fuente: Boletín Estadístico de Medidas de Protección a la Infancia nº. 11
Observatorio de la Infancia y Ministerio de Sanidad y Política Social (2009)

En la recomendación 14, el Comité *“alienta al Estado Parte a que aplique plenamente la legislación utilizando el enfoque basado en los derechos, y de conformidad con la Convención”*.

Hechas estas consideraciones, el Comité expresa su preocupación en la observación 25, en la que refiere: *“Al Comité le preocupa que los principios de la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo del niño y el respeto por las opiniones del niño no estén plenamente reflejados en la legislación y en las decisiones administrativas y judiciales del Estado Parte, ni en las políticas y los programas relativos a los niños tanto a nivel nacional como local”*. Actualmente, esta problemática sigue vigente, tal y como indica el Informe Complementario de la Plataforma de Organizaciones de Infancia (9) y como corroboramos desde FAPMI y las entidades miembro respecto al tratamiento en el ámbito jurídico de los niños, niñas y adolescentes que se ven en la obligación de participar en el mismo. Otro ámbito al que debe prestarse atención son los Centros Residenciales y especialmente a aquellos de carácter terapéutico, tal y como indican los informes específicos del Defensor del Pueblo (17) y de Amnistía Internacional (20). Pese al esfuerzo realizado por el Ministerio de Sanidad y Política Social a lo largo de 2010 por consensuar unos criterios mínimos en los centros terapéuticos (21), debe seguirse trabajando en esta línea, teniendo en cuenta que los problemas relacionados con la salud mental en población infanto-juvenil están adquiriendo una mayor relevancia en nuestro país (25).

Fuente: Boletín Estadístico de Medidas de Protección a la Infancia nº. 11
Observatorio de la Infancia y Ministerio de Sanidad y Política Social (2009)

Por otra parte, según la Estadística Básica de Medidas de Protección a la Infancia, en 2006 la tasa nacional de Tutelas “Ex Lege” era de 382 niños por cada cien mil menores de 18 años (23), siendo de 405 en 2008 (24), lo cual supone que en 2006 un total de 29.544 niños estaban en situación de Tutela (11.257 acogidos en centros, sin contar Andalucía, Mallorca y Melilla, cuyos datos no figuran en esta estadística) y 32.055 en 2008 (15.493 de ellos en centros de acogida).

El volumen de esta población, así como la problemática señalada por los informes citados del Defensor del Pueblo y de Amnistía Internacional nos hacen considerar la atención a estos niños, niñas y adolescentes como una necesidad urgente sobre la cual actuar.

d

datos [disponibles]
sobre maltrato infantil

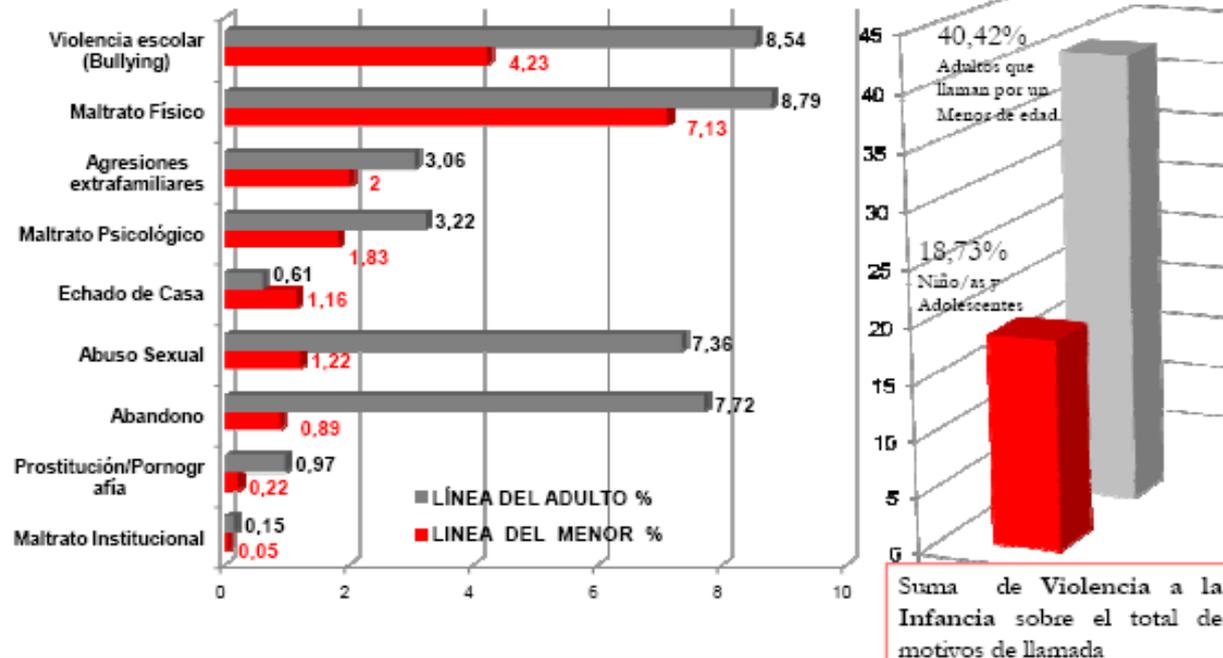
9

DATOS DE LA FUNDACIÓN ANAR SOBRE VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

AÑO 2.008



Motivos de llamada: Violencia



En 2.008, la Fundación ANAR recibió un total de 105.614 llamadas de adultos y niños.

20.434 llamadas estaban relacionadas con violencia contra niños, niñas y adolescentes:

- **40,42%** de las llamadas de **adultos** estaban relacionadas con violencia (**1.216 llamadas**).
- **18,73%** de las llamadas de **niños, niñas y adolescentes** estaban relacionadas con violencia (**19.218 llamadas**).

d

datos [disponibles]
sobre maltrato infantil

10

RESUMEN DE DATOS
DISPONIBLES

AÑO 2.008



NÚMERO DE EXPEDIENTES ABIERTOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Fuente: Boletín Estadístico de Medidas de Protección a la Infancia nº. 11.

Observatorio de la Infancia y Ministerio de Sanidad y Política Social (2009), pág. 16.

Las fuentes oficiales estiman que en el año **2.008** se abrieron en España **45.432** expedientes sobre **medidas de protección a niños**.

NOTIFICACIONES DE MALTRATO INFANTIL.

Fuente: Boletín Estadístico de Medidas de Protección a la Infancia nº. 11. Observatorio de la Infancia y Ministerio de Sanidad y Política Social (2009), pág. 115.

La suma de los datos disponibles indican **5.628** notificaciones de maltrato infantil durante 2.008 (dato estimativo).

DENUNCIAS: MENORES VÍCTIMA DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR

Fuente: Gabinete de Estudios de Seguridad Interior. Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil) Datos 2008.

Según los datos facilitados por el **Cuerpo Nacional de Policía** y la **Guardia Civil**, en **2.008**, **1.133 niños** y **2.918 niñas** fueron víctima de **hechos graves de violencia ejercida en el ámbito familiar (4.051 víctimas en total)**. En estas estadísticas no se reflejan los hechos considerados menos graves o que no son considerados como delito **ni otras fuentes de información**. Se consideran como hechos graves de violencia ejercida en el ámbito familiar: **malos tratos, delitos contra la libertad e indemnidad sexual, homicidio doloso, homicidio imprudente, asesinato, lesiones y amenazas**.

Fundación ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en situación de Riesgo)

Memoria Anual 2008.

En 2.008, la Fundación ANAR recibió un total de 105.614 llamadas de adultos y niños. **20.434 llamadas estaban relacionadas con violencia contra niños, niñas y adolescentes: 40,42%** de las llamadas de **adultos** estaban relacionadas con violencia (**1.216 llamadas**). **18,73%** de las llamadas de **niños, niñas y adolescentes** estaban relacionadas con violencia (**19.218 llamadas**).

d

datos [disponibles]
sobre maltrato infantil

11

NUEVOS RETOS:
DATOS SOBRE
MALTRATO INFANTIL
Y DISCAPACIDAD



Consideración aparte merecen los niños con necesidades educativas especiales.

Aunque se han producido notables avances en la mejora de las condiciones de vida de las niñas y niños con discapacidad como puede ser la aprobación de distintas disposiciones normativas y planes (LO 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, el Primer Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia) y se han impulsado otras medidas positivas (como el hecho de que el Sistema Público de Seguridad Social otorgue una asignación económica a las familias que tienen hijos con discapacidad o la mejora de la atención educativa a este colectivo), sin embargo, pese a todas estas iniciativas de carácter estatal, las diferencias Interautonómicas son notables.

Las dificultades referidas respecto a la identificación de casos de maltrato infantil incluyen a la población de niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Los datos siguen siendo poco significativos y las investigaciones al respecto prácticamente inexistentes.

Aunque en el Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006-2009 se establece el seguimiento real de la discapacidad en general, deben investigarse las situaciones de maltrato en esta población, así como las relacionadas con el maltrato institucional.

Los escasos estudios y revisiones al respecto, aunque no hay muchos trabajos que vinculen discapacidad y maltrato infantil (29), permiten una primera aproximación.

En un estudio realizado en 1993 sobre los menores con medidas de protección se determinó que los niños con discapacidad presentaban una prevalencia de maltrato infantil del 11,5% frente al 1,5% de los niños sin discapacidad (30).

El estudio realizado por el Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia en 2002 (31) indicaba que, comparados con la población sin discapacidad, los niños con discapacidad presentaban un 6% más de prevalencia de maltrato físico, un 11,3% respecto al maltrato emocional y de 1,75% para el abuso sexual y de 0,2% en los casos de negligencia respecto a los niños no discapacitados.

Finalmente considerar que estos datos se refieren exclusivamente a los casos de discapacidad. Sin embargo, el espectro de las necesidades educativas especiales incluye otros aspectos que no necesariamente tienen que ver con la discapacidad, como puede ser, entre otros, el tratamiento y respuesta educativa que se ofrece a los niños con dificultades de aprendizaje y/o trastornos de la conducta desde el propio ámbito educativo formal, no formal e informal.

Por lo tanto, es necesario seguir avanzado al respecto.

d

datos [disponibles]
sobre maltrato infantil

12

NUEVOS RETOS:
DATOS SOBRE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES
COMO VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO



En 2006 la ONG Save The Children elaboró el informe "Atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género" (5). En sus conclusiones se evidencia la necesidad de considerar a los hijos que viven violencia de género en el hogar como víctimas, al margen de que no la sufran directamente o no la presenciaren.

Una revisión de los datos ofrecidos por el II Informe Estatal de Violencia sobre la Mujer (6), publicado por el Ministerio de Igualdad y elaborado con datos de 2008, indican que el índice de niños, niñas y adolescentes que están implicados en situaciones de violencia de género es suficientemente significativo como para desarrollar dispositivos de atención especializada para estos menores. Sin embargo, Save The Children y la Fundación IRES coinciden en considerar que solo el 4% de los menores que ha vivido situaciones de violencia de género recibe esa ayuda, ya que por lo general tiende a atenderse a la madre y a través de ella a los menores, pero no de forma directa (7).

Respecto al número de niños, niñas y adolescentes que se ven afectados por las situaciones de violencia de género, resulta complejo su cálculo, ya que no todas las mujeres víctimas tienen hijos. Algunas fuentes estiman este número en 800.000 (7). Por este motivo tomamos como referencia la cifra aproximada de 200.000 niños que son hijos de mujeres con órdenes de protección.

Tal y como recoge el Protocolo Básico de Intervención Contra el maltrato Infantil del Observatorio de la Infancia (2) en su apartado VII del punto 6.1. Medidas generales: *“el protocolo debe contemplar, entre otras, las necesidades especiales de niños y niñas con discapacidad física, intelectual, sensorial o social, niños y niñas hijos e hijas de progenitores víctimas de violencia doméstica y/o de género posibilitando la formación específica de los profesionales que realicen la evaluación y el tratamiento terapéutico específico”*.

La atención especializada de estos niños, niñas y adolescentes resulta una necesidad urgente en función del índice de casos confirmados y que implican la adopción de medidas de protección.

LA NECESIDAD DE ADOPTAR UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN RELACIÓN AL MALTRATO INFANTIL

Los datos expuestos más arriba se complementan con el hecho de que las estadísticas disponibles y los datos aportados por el Observatorio de la Infancia (3, 23) y el Estado (28) siguen indicando a las niñas y adolescentes como víctimas prioritarias de las situaciones de maltrato, por lo que se hace necesaria una consideración de género sobre este asunto.

d

datos [disponibles]
sobre maltrato infantil

13

NUEVOS RETOS:
DATOS SOBRE OTRAS
FORMAS DE MALTRATO
A NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES



Otro de los problemas identificados es el progresivo incremento de nuevas formas de maltrato infantil así como su relativa fácil aceptación por parte de un determinado contexto social, lo cual puede suponer la invisibilidad de estas modalidades.

La separación de niños, niñas y adolescentes de sus familias por motivos de pobreza, la sobre-exigencia o la sobre-protección de la infancia o los conocidos “niños-llave” (22), que evolucionan en un contexto de soledad en el que las figuras de referencia adultas están ausentes la mayor parte del tiempo, son nuevas modalidades a las cuales debe prestarse atención. En relación a la situación de pobreza en la que se encuentran los niños, los datos del Instituto Nacional de Estadística respecto a 2009 (26) refieren que casi uno de cada cuatro niños (un 23,4%) se encuentra viviendo en un hogar cuyas rentas están por debajo del nivel de riesgo de pobreza, lo cual sitúa a España junto a Italia y Portugal en el cuarto puesto de países de la Unión Europea con mayor tasa de pobreza infantil.

En este bloque incluimos también la explotación comercial infantil y especialmente con fines sexuales, respecto a cuya significatividad no disponemos de datos, ya que estos provienen únicamente de los casos que llegan a los Servicios Sociales y al sistema judicial, siendo estos una parte mínima del porcentaje total de casos (27). El progresivo incremento de los menores no acompañados y del tráfico de mujeres y menores provenientes de otros países incrementan la situación de riesgo al respecto. En relación a los menores no acompañados (MENAs), la salvaguarda de sus derechos ha de ser también un aspecto sobre el cual seguir trabajando.

d

datos [disponibles]
sobre maltrato infantil

14

CONCLUSIONES
RESPECTO A LOS
DATOS DISPONIBLES

AÑO 2.008



UNA PRIMERA CONCLUSIÓN:

**Actualmente en España no existen suficientes estudios de incidencia.
Los datos disponibles sólo permiten hacer estimaciones.**

Todos los factores presentados a lo largo de este monográfico apuntan a una única conclusión, coincidiendo con otras fuentes y agentes sociales, como puede ser el Informe Complementario presentado por la Plataforma de Organizaciones de la Infancia al Comité de los derechos del Niño en 2010 (9) y en cuya elaboración y defensa participó activamente FAPMI: actualmente no disponemos de sistemas de información que nos permitan cuantificar el alcance de esta problemática en España.

Pese a las dificultades relativas al cruce y comparación de datos disponibles, el análisis de los mismos nos lleva a suponer que las estimaciones realizadas por diversas fuentes autorizadas que sitúan la tasa de maltrato infantil en España en torno al 15% de la población menor de edad, tienen bastantes posibilidades de ser ciertas. Por otra parte, la debilidad en los datos plantea serias dificultades a la hora de analizar la coherencia de la legislación, las políticas públicas, los recursos y los programas (9).

¿POR QUÉ?

Existen protocolos y hojas de notificación. Sin embargo, actualmente están en proceso de desarrollo e implantación.

Los protocolos y hojas de notificación son adaptados por las diferentes Comunidades Autónomas. De cara a poder llevar a cabo estudios diagnósticos, es necesario mejorar la compatibilidad y homogeneización de los sistemas de registro y datos disponibles.

Varios tipos de maltrato pueden coincidir en un mismo caso, por lo que se presentan dificultades a la hora de realizar el recuento.

Numerosos casos de maltrato:

- No son considerados como tales por la víctima y su entorno.
- Son ocultados.
- No son denunciados.

Los casos más graves suelen ser los que más se denuncian (prevalencia).

La sociedad sólo tiene noticia de los casos más graves, ya que estos son los que llaman la atención de los Medios de Comunicación. Los casos más graves son una parte mínima del total.

¿POR QUÉ? [continuación]

El Maltrato Infantil es un fenómeno oculto pero emergente. Es decir:

1. Cada vez se identifican más casos. Esto no quiere decir que la incidencia del Maltrato haya aumentado, sino que, con los datos de los que disponemos (escasos y que impiden un análisis en profundidad) parece apuntar a que se están notificando más que antes.
2. No hay datos concluyentes. Tan sólo estimaciones. Los casos de los que se tiene noticia y se confirma la existencia del Maltrato son sólo una mínima parte de los casos reales.
3. Los datos cuantitativos no son significativos, ya que sólo se trata de estimaciones de una realidad. Las escasas investigaciones fiables al respecto tan sólo se refieren a una muestra relativa, ya que al no existir notificaciones ni denuncias en la mayor parte de los casos, sólo se puede trabajar con parte de la población afectada.
4. El objetivo de las actuaciones de prevención y sensibilización de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil, sus Asociaciones federadas y entidades análogas es precisamente visibilizar los casos de Maltrato mediante la notificación de los mismos, de manera que se pueda diagnosticar la dimensión del problema para poder actuar en consecuencia.

d

datos [disponibles]
sobre maltrato infantil

15

PROPUESTAS



¿CÓMO SE PUDE CONTRIBUIR A DIAGNOSTICAR LA REALIDAD DEL MALTRATO INFANTIL EN ESPAÑA?

La **notificación** permite que se activen una serie de recursos, protocolos y actuaciones necesarios para valorar la realidad y alcance del maltrato.

Sólo mediante la **notificación** se tiene noticia de una posible situación de maltrato. Si no se informa de las sospechas, el caso no existe.

Si el caso no existe, no se pueden habilitar los recursos y profesionales necesarios para atender a una demanda que es real.

Sólo mediante un incremento de la **notificación** pueden solicitarse más recursos humanos, materiales y económicos para los Servicios de Protección a la Infancia.

El Maltrato Infantil es una realidad invisible, por lo que los recursos asignados por las Administraciones a este fin son escasos y no permiten un afrontamiento real de la situación.

El objetivo último de la **III Campaña Estatal de Prevención del Maltrato Infantil** desarrollada por FAPMI en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Política Social es sensibilizar e informar a la población en general y a los profesionales en particular sobre la necesidad y la obligación de notificar las sospechas de maltrato.

d

**datos [disponibles]
sobre maltrato infantil**

16

GLOSARIO



DESAMPARO:

Se considera como situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material (Código Civil, Artículo 172.1).

RIESGO:

Situaciones de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal o social del menor, que no requieran la asunción de tutela por el ministerio de la ley Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica al menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil, Artículo 17).

GUARDA:

La guarda de un menor supone para quien la ejerce la obligación de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral (34).

TUTELAS EX LEGE:

Resoluciones adoptadas por la entidad pública competente, en los casos de desamparo de un menor, por las que se asume, por ministerio de la Ley, su tutela. Se produce una resolución diferente para cada niño afectado. En la práctica, lleva implícito el ejercicio de la guarda (33).

ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Medida protectora consistente en el cuidado y custodia del menor, bien como contenido propio de la tutela o con independencia de que esta se haya asumido, cuando se lleva a efecto mediante el ingreso del menor en un centro o establecimiento, sea propio o colaborador (33).

ACOGIMIENTO FAMILIAR ADMINISTRATIVO

Es aquel formalizado por escrito, con el consentimiento de la entidad pública, de los titulares de la patria potestad o tutela, de los acogedores, y en su caso, del menor que tenga 12 o más años cumplidos, en virtud del cual la familia acogedora se compromete a velar por el menor, tenerle en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación, produciéndose una plena participación de dicho menor en la vida de la familia acogedora (Artículo 173.1 del Código Civil) (33).

ACOGIMIENTO FAMILIAR JUDICIAL

En materia de acogimiento familiar judicial la actuación de la entidad pública se concreta en promover ante el juez el expediente de constitución del mismo o en dar su consentimiento si no es promotor (33).

d

datos [disponibles]
sobre maltrato infantil

17

FUENTES
BIBLIOGRÁFICAS Y
DOCUMENTALES
CITADAS



- (1) Observatorio de la Infancia (2001): Maltrato Infantil: detección, notificación y registro de casos. Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Disponible en: <http://www.observatoriodelainfancia.msps.es/productos/index.html>
- (2) Observatorio de la Infancia (2008): Protocolo Básico de Intervención contra el Maltrato Infantil. Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Disponible en: http://www.observatoriodelainfancia.msps.es/documentos/Protocolo_contra_Maltrato_Infantil.pdf
- (3) Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia (2010): Boletín de Datos Estadísticos de Medidas de Protección a la Infancia (datos 2.008). Madrid, Ministerio de Sanidad y Política Social. Página 16 y siguientes. Disponible en <http://www.observatoriodelainfancia.msps.es/productos/docs/estadisticaBasicaProtecBoletin11.pdf>
- (4) Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia (2010): Boletín de Datos Estadísticos de Medidas de Protección a la Infancia (datos 2.008). Madrid, Ministerio de Sanidad y Política Social. Página 4. Disponible en <http://www.observatoriodelainfancia.msps.es/productos/docs/estadisticaBasicaProtecBoletin11.pdf>
- (5) Save The Children (2006): Atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género. Disponible en: http://www.espill.org/sexologia/violencia_genero_menores_victimas.pdf
- (6) Ministerio de Igualdad (2009): II Informe Estatal de Violencia sobre la Mujer. Disponible en: <http://www.migualdad.es/ss/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-disposition&blobheadervalue1=inline&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1244652571786&ssbinary=true>

(7) El País (22/10/2010): Cuando tu padre te aterrera.

Disponible en: <http://www.sisis.net/documentos/hemeroteca/201008224.pdf>

(8) Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia (2010): Boletín de Datos Estadísticos de Medidas de Protección a la Infancia (datos 2.008). Madrid, Ministerio de Sanidad y Política Social. Página 115. Disponible en

<http://www.observatoriodelainfancia.msps.es/productos/docs/estadisticaBasicaProtecBoletin11.pdf>

(9) Plataforma de Organizaciones de Infancia (2010): Informe Complementario al III y IV Informe de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en España. Madrid, POI.

Disponible en: http://plataformadeinfancia.org/sites/default/files/informe_CDN_plataforma2010.pdf

(10) Comité de los Derechos del Niño (2002). CRC/C/15/Add.185 (párr. 14). *Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño a España*. Ginebra: Naciones Unidas.

Disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1998.pdf>

(11) Convención de los Derechos del Niño.

Disponible en: http://www.unicef.es/derechos/docs/CDN_06.pdf

(12) Fundación ANAR (2008). Informe anual del teléfono del menor. Madrid, Fundación ANAR.

Disponible en: http://www.anar.org/docs/informa_anual_2008.pdf

(13) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2006): Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006-2009. Madrid: Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones.

Disponible en: <http://www.observatoriodelainfancia.msps.es/productos/index.html>

(14) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2008): Informe de seguimiento de la aplicación del PENIA en el periodo 2006-2007. Madrid: Dirección General de las Familias y de la Infancia. Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad.

Disponible en: <http://www.observatoriodelainfancia.msps.es/productos/index.html>

(15) Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (2008): III y IV Informe de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en España. Madrid: Dirección General de las Familias y de la Infancia. Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad.

Disponible en: <http://www.observatoriodelainfancia.msps.es/productos/index.html>

(16) Plataforma de Organizaciones de Infancia (2010): Informe Complementario al III y IV Informe de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en España. Madrid, POI. Página 45 y siguientes.

Disponible en: http://plataformadeinfancia.org/sites/default/files/informe_CDN_plataforma2010.pdf

(17) Defensor del Pueblo (2009): Centros de protección de menores con trastornos de conducta y en situación de dificultad social. Madrid: Defensor del Pueblo. Disponible en:

http://www.defensordelpueblo.es/documentacion/informesmonograficos/informe_menores_09.zip.

(18) Defensor del Pueblo (2008): Informe anual 2007. Madrid: Defensor del Pueblo.

Disponible en: <http://www.defensordelpueblo.es/index.asp?destino=informes1.asp>

(19) Defensor del Pueblo (2007): Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999-2006. Madrid: Defensor del Pueblo.

Disponible en: <http://www.defensordelpueblo.es/index.asp?destino=informes2.asp>

(20) Informes disponibles en: <http://www.es.amnesty.org/noticias.../noticias/articulo/los-derechos-humanos-de-los-menores-en-centros-de-proteccion-siguen-sin-garantizarse-nueve-meses-des/>

(21) El Mundo (15/09/2010)

Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/09/15/espana/1284553528.html>

(22) Artículo del Dr. Juan Casado, Jefe de Servicio del Hospital Infantil del Niño Jesús de Madrid, publicado en elmundo.es/salud (17/05/2010).

Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundosalud/2010/05/17/saluddelnino/1274082727.html>

(23) Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia (2008): Boletín de Datos Estadísticos de Medidas de Protección a la Infancia (datos 2.006). Madrid, Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. Página 25.

(24) Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia (2010): Boletín de Datos Estadísticos de Medidas de Protección a la Infancia (datos 2.008). Madrid, Ministerio de Sanidad y Política Social. Página 25. Disponible en

<http://www.observatoriodelainfancia.msps.es/productos/docs/estadisticaBasicaProtecBoletin11.pdf>

(25) Díaz Huertas, J.A. y otros (2007): Salud mental de niños y adolescentes, en Sociedad de Pediatría Social: SIAS-VI. Madrid, Sociedad de Pediatría Social.

(26) Instituto Nacional de Estadística (2009): Anuario Estadístico de España. Madrid, INE.

(27) Save the Children y ACIM (2007): Situación de la Explotación Sexual Comercial Infantil en España. Informe final del estudio piloto en la ciudad de Barcelona 2006. Barcelona, ACIM.

(28) Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (2008): III y IV Informe de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en España. Madrid: Dirección General de las Familias y de la Infancia. Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. Página 128.

Disponible en: <http://www.observatoriodelainfancia.msps.es/productos/index.html>

(29) Díaz Huertas, J.A., Ruíz, M.A. y Ruñiz, V. (2007): Infancia y discapacidad. Madrid, Sociedad de Pediatría Social. Páginas 69-70.

(30) Verdugo, M.A, Gutiérrez, B., Fuertes, J. y Elices, J.A (1993) Maltrato infantil y minusvalía. Madrid, Instituto Nacional de Servicios Social.

(31) Sanmartín, J. (dir.) (2002) Maltrato infantil en la familia 1997-98. Valencia, Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia. Páginas 110-112.

(32) UNICEF Comité Español y Observatorio de la Infancia y de la Adolescencia del Principado de Asturias (2010): Propuesta de indicadores básicos de bienestar infantil en España. Madrid, UNICEF Comité Español.

(33) Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia (2010): Boletín de Datos Estadísticos de Medidas de Protección a la Infancia (datos 2.008). Madrid, Ministerio de Sanidad y Política Social. Páginas 9 y 10. Disponible en <http://www.observatoriodelainfancia.msps.es/productos/docs/estadisticaBasicaProtecBoletin11.pdf>

(34) ADIMA (1993): Guía de atención al maltrato infantil. Sevilla, ADIMA y Junta de Andalucía. Página 97.

(35) European Network of National Observatories on Childhood / ChildONEurope (2009): Pautas sobre sistemas de recogida de datos y seguimiento del maltrato infantil. ChildONEurope (Serie 1). Florencia (Italia), Istituto degli Innocenti. Disponible en <http://www.observatoriodelainfancia.msps.es/productos/docs/recogidaDatosMaltratoInfantil.pdf>

(36) De Paúl, J. (2009): La intervención psicosocial en protección infantil en España: evolución y perspectivas. Papeles del Psicólogo, 30, 4-12 (página 5). Disponible en <http://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/1651.pdf>



Federación de Asociaciones
para la Prevención
del Maltrato Infantil

www.fapmi.es

Colabora:

